

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CITADO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN REPRESENTADA POR EL C.ING CARLOS DEL RIO MADRIGAL QUIEN OSTENTA EL CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que la Secretaría Técnica siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.4.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- Declara “EL ORGANISMO” a través de su representante:

II.1.- Ser una Institución de Interés Público, autónoma, con personalidad jurídica propia y duración indefinida, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la entonces vigente Ley de Cámaras, Comercio y de las Industrias, publicadas en el diario oficial de la federación el 26 de Agosto de 1941, actividad debidamente reconocida y regulada por la vigente Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como tener como Registro Federal de Contribuyentes CMI 970416 U95.

II.2 Tener como finalidades, entre otras, las siguientes:

a) Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la Industria de la Construcción.

b) Realizar las demás funciones que señala la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, sus estatutos, así como las que se derivan de la naturaleza propia de la Institución.

II.3 Que su presidente y representante legal comparece a la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, con plena capacidad legal y facultades suficientes para suscribirlo, las mismas fueron otorgadas en el Acta de Asamblea en sesión Ordinaria de afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Jalisco de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, celebrada el día 15 de Enero del 2020 y protocolizada ante la fe del Licenciado David F. Ávila Gómez, Titular de la Notaría Pública número 190 ciento noventa de la Ciudad de México, bajo el instrumento número 28,991 veintiocho mil novecientos noventa

y uno para su debida protocolización, manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad que su representación a la fecha no ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna, que no tiene impedimento legal alguno para celebrar este Acuerdo de Voluntades en los términos que en el mismo aparecen, ni existe en su contra reclamo alguno, demanda o acción que pudiera interferir con los derechos y obligaciones que adquiere con la suscripción del presente.

II.4 Que para la práctica de cualquier tipo de notificación que emane de la ejecución del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Lerdo de Tejada número 2151, Colonia Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco.

Las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO", se coordinen para llevar a cabo las actividades y funciones comunes, que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- a. Colaborar de acuerdo con sus capacidades, en el diseño e implementación de políticas para fortalecer la integridad empresarial, así como prevenir y combatir la corrupción en los sectores público y privado donde participen de acuerdo con sus fines legales.
- b. De conformidad a sus capacidades y fines legales, acompañar, y en su caso, asesorar en el diseño e implementación de protocolos, diagnósticos y análisis de riesgos de corrupción en los sectores público y privado que contribuyan al fortalecimiento de la integridad empresarial.
- c. Llevar a cabo trabajos de investigación individual o conjunta en campos congruentes con sus fines, que impacten en la materia anticorrupción, sin variar el objeto de cada uno de los organismos;
- d. Realizar acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, conocimientos y criterios en materia de anticorrupción, generada por cada una de "LAS PARTES", para ser aplicadas en proyectos de acuerdo con sus áreas de competencia, y en cumplimiento a sus obligaciones;
- e. Organizar y llevar a cabo de acuerdo con sus capacidades y fines legales actividades académicas, científicas, culturales, cursos, talleres, conferencias, seminarios y simposios en materia de anticorrupción, dentro de sus posibilidades estructurales y presupuestales;
- f. Realizar acciones para la generación, publicación, actualización o intercambio de información que generen ambas partes atendiendo a sus fines legales y las obligaciones pactadas en este instrumento, con respecto a las políticas públicas y el combate a la corrupción.
- g. Realizar las acciones y atender las responsabilidades asumidas en los convenios específicos que se celebren; y
- h. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
- i. Apoyar de acuerdo con su disponibilidad y fines legales, en la elaboración de proyectos o trabajos de investigación que requiera de especialistas en las materias de que se trate.

SEGUNDA. COMISIÓN DE ENLACES.

Las partes convienen crear una comisión de enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los proyectos y demás trabajos comunes que derivan del presente convenio, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, así como los participantes en las mesas de trabajo que se realicen entre "LAS PARTES", por lo que la "LA SECRETARÍA" nombra a María Azucena Saicido Ledezma, quien funge como Subdirectora de Coordinación Interinstitucional Estatal, mientras que el "EL

ORGANISMO nombra a Arq. Alfonso Álvarez Dueñas, quien funge como Vicepresidente de Enlace Legislativo y Desarrollo Financiero del Comité Directivo CMIC Jalisco.

A continuación, se enuncian los representantes que participaran en las Comisiones y Mesas de Trabajo que se realicen para seguimiento del presente, nombrando por parte de **"EL ORGANISMO"**:

Ing. Carlos del Rio Madrigal (Presidente de CMIC Jalisco)
Ing. Juan Manuel Chávez Ochoa (Secretario Comité Directivo CMIC Jalisco)
Ing. Roberto Escobedo Rivas (Vicepresidente de Gestión Empresarial)
Arq. Alfonso Álvarez Dueñas (Vicepresidente de Enlace Legislativo y Desarrollo Financiero)

Por parte de **"LA SECRETARIA"**, quienes actuarán indistintamente en su representación y para los efectos de esta cláusula:

Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda (Director de Tecnologías y Plataformas)
Mtro. Oscar González Ruiz (Subdirector de Diseño, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas)
Mtra. Rosa Angélica Cázares Alvarado (Subdirectora de Evaluación de Capacidades)

Así mismo, **"LAS PARTES"** quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, a través de los representantes designados en la CLÁUSULA SEGUNDA, podrán suscribir los programas de trabajo específicos que consideren necesarios de acuerdo a sus competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los "Proyectos". Dichos programas una vez suscritos formarán parte integrante de este instrumento y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El objeto del programa.- El cual se podrá referir, entre otros aspectos, a la promoción de políticas públicas en materia de fiscalización y control de recursos públicos, así como de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción con el propósito de generar propuestas;
- II. La descripción del o los "Proyectos";
- III. El plan de Trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación del o los "Proyectos"; y las áreas involucradas respectivamente.
- IV. Recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento;

En el desarrollo de proyectos, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas, y que sean congruentes con sus objetivos y fines legales.

CUARTA. RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán la ejecución de los compromisos derivados de este Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse como consecuencia de las acciones específicas y los programas derivados del presente Convenio estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los términos que sobre el particular acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que únicamente podrán utilizar el logotipo de la otra parte previa su autorización expresa por escrito emitida por el (la) servidor público o la persona facultada para tales efectos.

SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones se realizarán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento, y que en caso de que alguno se modifique, se dará el aviso correspondiente con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información —previa autorización de su titular— "LAS PARTES" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y particulares. Lo anterior en términos de los artículos 3, 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de enero del 2023.

Así, "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada en cualquier momento su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda finalizar su participación, salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio durante su vigencia, se establecerá previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio Modificatorio, y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

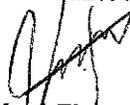
Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o alguna otra causa justificada. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

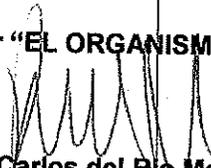
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 doce de mayo del 2020 dos mil veinte.

Por "LA SECRETARÍA"

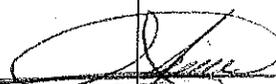

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de Jalisco

Por "EL ORGANISMO"


Ing. Carlos del Río Madrigal
Presidente
Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción

TESTIGOS


Mtra. María Azucena Salcido Ledezma
Subdirectora de Coordinación
Interinstitucional Estatal de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco


Ing. Juan Manuel Chávez
Secretario Comité Directivo
CMIC Jalisco


Dra. Lucía Almaraz Cázarez
Presidenta del Comité de Participación
Social y del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco


Ing. Roberto Escobedo Rivas
Vicepresidente de Gestión Empresarial Comité
Directivo CMIC Jalisco

Arq. Alfonso Álvarez Dueñas
Vicepresidente de Enlace Legislativo y
Desarrollo Financiero CMIC Jalisco

HOJA 5 DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL 12 DE MAYO DE 2020.